



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES TIPO 1 PARA LOS INSPECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y ESTACIONES DE PESAJE DE LA GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Recursos Humanos.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Mascarillas Quirúrgicas Tipo I para el personal que realiza labores operativas y administrativas de la Gerencia Articulación Territorial de las Unidades Desconcentradas y Estaciones de Pesaje, ello en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUTRAN, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 039-2019-SUTRAN/01.1; mediante Acta N° 011-2020-Sutran-CSST (en reunión extraordinaria) de fecha 9 de diciembre de 2020, se aprobó el "*Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, Versión 6*", y por otro lado, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y nuevamente prorrogado por noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA.

Además, es preciso señalar que la presente adquisición tiene como finalidad garantizar la entrega oportuna de los equipos de protección a los/as servidores/as de la SUTRAN, en tanto dure el trámite del procedimiento de adquisición, el mismo que fue solicitado a la Oficina de Administración mediante Memorando N° D000045-2021-SUTRAN-UR con fecha 08 de enero del 2021.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición permitirá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual precisa:

"Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

(...)

- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores (...).*
- i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.*



De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario desde el martes 01 de diciembre de 2020.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, en el cual se estipula:

7.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- *El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.*

(...)

7.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Ver Anexo 3).

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

*De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. **Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales.** Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.*

Cabe mencionar que, en virtud a los últimos acontecimientos sobre el “CORONAVIRUS”, en la SUTRAN contamos con un área amplia en atención al cliente en todas las regiones, además de que las actividades de los inspectores consisten en la verificación por contacto de documentación, implementos, pasajeros, etc, ante lo cual, el riesgo de contagio califica como mediano por el flujo de personas que concurren a diario, sin poder verificar si son portadores o no del virus Sars-Cvov-2. Ante esta situación, y considerando la coyuntura sanitaria actual, existió la necesidad de que el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la SUTRAN” sea actualizado acorde a las últimas modificatorias sobre la materia. En ese sentido, mediante Acta N° 011-2020-Sutran-CSST (en reunión extraordinaria) de fecha 9 de diciembre de 2020, se aprobó el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, Versión 6”, formalizado mediante la Resolución de Gerencia General N° D000115-2020-SUTRAN-GG, en el cual se estipula:





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

“VIII. Responsabilidades del cumplimiento del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Sutran: (...)

• *La Unidad de Recursos Humanos es responsable de comunicar y socializar las medidas básicas de prevención establecidas en el presente Plan, así como, de coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas, el seguimiento y estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.”*

Además, menciona en el LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

*“5.4. En relación al personal operativo:
(...)*

El uso obligatorio de los elementos de protección personal (mascarillas, y caretas; y, de manera excepcional en caso corresponda, el uso de trajes tipo kleenguard, previa confirmación del profesional en seguridad y salud en el trabajo).”

Por último, menciona en el LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

“Los Órganos y Unidades Orgánicas de la SUTRAN, previa coordinación con las Unidades de Recursos Humanos y Abastecimiento, facilitarán a los servidores/as los equipos de protección personal – EPP mínimos con los que deben de contar para la realización de sus actividades y/o funciones”

Por otro lado, resulta importante tener en cuenta la Norma Técnica Peruana NTP 329.200.2020, que sustenta lo siguiente:

“5.1.1 Materiales y construcción

La mascarilla quirúrgica es un material médico, que se compone generalmente de una capa que actúa como filtro, que se coloca, une o moldea entre capas de tela. La mascarilla quirúrgica no se debe desintegrar, romper o rasgar durante su utilización prevista. En la selección del filtro y de los materiales de la capa, se debe prestar atención a la limpieza.

5.1.2 Diseño

La mascarilla quirúrgica debe estar dotada de un medio por el cual se pueda ceñir estrechamente sobre la nariz, boca y barbilla de quien la lleva puesta y que garantice que la mascarilla se ciñe estrechamente en los laterales.



Requisitos de desempeño para las mascarillas quirúrgicas

Ensayo	Tipo I^a	Tipo II	Tipo IIR
<i>Eficacia de la filtración bacteriana (BFE), (%)</i>	<i>≥ 95</i>	<i>≥ 98</i>	<i>≥ 98</i>
<i>^a Las mascarillas de tipo I se deberían utilizar solamente para pacientes y otras personas para reducir el riesgo de propagación de infecciones, particularmente en situaciones epidémicas o pandémicas. Las mascarillas de tipo I no están previstas para ser utilizadas por profesionales de la salud en un quirófano o en otro entorno médico con requisitos similares.</i>			



(...)

ANEXO A
(INFORMATIVO)
Información para los usuarios

(...)

Esta norma describe dos tipos de mascarillas quirúrgicas con niveles de protección asociados. Como mínimo, las mascarillas quirúrgicas de tipo I se utilizan para pacientes con objeto de reducir el riesgo de propagación de infecciones, particularmente en situaciones epidémicas o pandémicas. Las mascarillas de tipo II están previstas principalmente para ser utilizadas por profesionales de salud en un quirófano u otro entorno médico con requisitos similares.”

En ese sentido, mediante Informe N° 009-2021-SUTRAN-URH-JMHC el Médico Ocupacional de la entidad informo que hay Unidades Desconcentradas que, a la fecha se encuentran desprovistas de mascarillas quirúrgicas tipo I, y considerando que se viene desarrollando el proceso de adquisición conforme a los plazos legales establecidos en la normativa de contrataciones del estado, se advierte la necesidad urgente de adquirir **59,600 Unidades** de dichos equipos de protección, para cubrir la necesidad durante el tiempo que dure el proceso.

Bajo este contexto, y como medida preventiva para evitar la propagación del coronavirus COVID 19, y dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, ha previsto proporcionar a los servidores el siguiente equipo de protección, ello en tanto dure el procedimiento de selección **el mismo que fue enviado a la Oficina de Administración mediante Memorando N° D000045-2021-SUTRAN-UR con fecha 08 de enero del 2021:**

Detalle	Total de Servidores en la SUTRAN	Total de mascarillas
Mascarillas quirúrgicas Tipo 1	1192 servidores en las Unidades Desconcentradas y Estaciones de Pesajes	59,600 Unidades



En ese sentido, considerando los datos señalados en los párrafos precedentes, **es recomendable y justificable la necesidad de** adquisición de mascarillas descartables tipo 1 para los/as servidores/as de las Unidades Desconcentradas y Estaciones de Pesaje a nivel nacional de la Sutran, en armonía con el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la SUTRAN, versión 6”, aprobado mediante Acta N° 011-2020-SUTRAN-CSST (en reunión extraordinaria) de fecha 09 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, con la presente adquisición de este producto se podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio en la actividad operativa Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las obligaciones en nuestra entidad.


4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de mascarillas quirúrgicas tipo I tiene por objetivo salvaguardar la vida e integridad de los servidores, evitando el contacto con partículas que puedan transmitir el virus COVID-19, sea en vía aérea, así como brindar un manejo preventivo frente a la presentación y desarrollo de otras enfermedades infectocontagiosas u otras enfermedades ocasionadas por polvo de carácter ocupacional, que pueden ocasionar discapacidad

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y MercancíasDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

temporal o permanente; en cumplimiento de la normativa vigente y el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el trabajo de la SUTRAN, Versión 6”, ello en tanto dure el procedimiento de selección **el mismo que fue enviado a la Oficina de Administración mediante Memorando N° D000045-2021-SUTRAN-UR con fecha 08 de enero del 2021**

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
01	<p>Mascarillas quirúrgicas descartables tipo I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla descartable, elaborada con tres capas de protección: <ul style="list-style-type: none"> ○ Capa de polipropileno 15 g + Filtro 20 g + polipropileno de 30 g, o ○ Elaborado con material no tejido: Spunbond 20 g + Meltblown 20g + Spunbound 25 g. • Filtro Bacteriológico de al menos 95% • Ajuste nasal con adaptador metálico ligero y moldeable, situado en el borde superior de forma longitudinal • Amarras resistentes • Resistente al vapor emanado en la respiración • Resistente al paso de fluidos • Deberán estar embolsadas para evitar la contaminación externa. 	59,600 unidades	

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1 Del Postor

a) Perfil

- No estar impedido para contratar con el Estado, según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con RUC vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

b) Documentos a presentar en la Cotización

- Copia simple del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del Establecimiento Farmacéutico del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda y cuando corresponda.
 - Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (Contrato de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- Para fabricante nacional, copia simple del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) emitido por la ANM.
- Para fabricante extranjero, copia simple del documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.
- El proveedor deberá entregar la ficha técnica del equipo de seguridad.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes **Material de bioseguridad en general de uso hospitalario como mascarillas descartables y/o guantes descartables y/o mandilones descartables y/o gorros descartables.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de dos (02) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

9. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en la sede Av. General Alvarez de Arenales 420, -Sótano 4, Jesús Maria, Lima, Perú.

Horario: De 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes. SUTRAN no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

10. COMPROMISO DE CANJE:

El contratista deberá presentar una Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por vicios ocultos al momento del internamiento. Los productos a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo ofertado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

11. VIGENCIA DEL BIEN

La vigencia del bien deberá ser igual o mayor a doce (12) meses, la misma que será contabilizada a partir del ingreso del bien (mascarillas) al Almacén de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

12. EMBALAJE

Los viene deben embalarse de forma que garanticen su integridad e inocuidad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

El embalaje de los bienes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del bien, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.
- Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del bien.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.
- Opcional: Empaquetado individual para una adecuada distribución.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en una sola armada, según una vez emitida la conformidad correspondiente, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación:

- Guía de Remisión.
- Comprobante de Pago.



14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN, previo informe del Médico Ocupacional de la entidad, quien verificará el cumplimiento de las características técnicas del producto requerido, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de los productos.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del proveedor, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.05 \times \text{Monto}$$

$$F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazo menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F: 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías: F 0.25. 12) Para obras: F: 0.15.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

17. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018, y el Numeral 7.12 de la "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", con código normativo D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2018-SUTRAN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN."

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

